



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

SECRETARIA. Riohacha, julio 05 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO fue notificada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, designando apoderado quien dio respuesta oportuna a la demanda, se notificó a la Defensa Jurídica del Estado quien guardó silencio, la demanda no fue corregida ni adicionada. Se informa además que la demandada FNA al dar respuesta, presenta la excepción previa entre otras de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, es decir las empresas TEMPORALES 1-A BOGOTÁ S.A.S. – OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. – ACTIVOS SYA SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. el proceso se encuentra pendiente de señalar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C. P. del trabajo.

Por último, se informa que la demandada FNA revoca el poder otorgado a la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S. quien a través de su representante legal renuncia.

Se otorga nuevo poder a la sociedad comercial COMJURÍDICA ASESORES S.A.S. quien se encuentra representada por el doctor JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE abogado con T.P. 247.878 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. 1.033.703.431 de Bogotá.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de PATRICIA MIREYA VILLANUEVA DURÁN contra FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

**Rad. 44-001-31-05-002-2022-00014-00.**

**Auto Interlocutorio**

Por lo informado, Admítase la renuncia de poder presentada por la empresa LITIGAR PUNTO COM S.A.S. a través de su representante legal doctor JOSÉ FERNANDO MENDEZ PARODI.

Reconózcase y téngase a sociedad COMJURÍDICA ASESORES S.A.S. identificada con NIT. 900.084.353-1 como apoderado Judicial de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO. quien se encuentra representada por el doctor JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE Abogada con T.P. No. 247.878 del C. S. de la Judicatura e identificado con C.C.1.033.703.431, conforme al poder general otorgado en escritura Pública No. 3996 de fecha 26 de agosto del año 2022 y al doctor IVÁN EDUARDO PALACIO BORJA Abogado con T.P. No. 178.573 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. No. 8.789.284, como apoderado sustituto conforme al poder de sustitución otorgado a su nombre

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO. a través de apoderado.

Teniendo en cuenta que la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO al dar respuesta a la demanda, propone entre otras la excepción previa que denominó no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, es decir las empresas TEMPORALES 1-A BOGOTÁ S.A.S. – OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. – ACTIVOS SYA SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. El despacho en aras a imprimir celeridad al proceso llama a Integrar a la presente Litis a las empresas TEMPORALES 1-A BOGOTÁ S.A.S. – OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. – ACTIVOS S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S y le señala un término de diez (10) días para que



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

intervenga en el proceso y contesten la demanda, a quien se les notificarán personalmente a través de su representante así:

1. TEMPORALES UNO 1-A BOGOTÁ S.A.S. al correo electrónico [contabilidad@unoabogota.com.co](mailto:contabilidad@unoabogota.com.co)

2. OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. al correo [libirincon@hotmail.com](mailto:libirincon@hotmail.com) apoderada general.

3. ACTIVOS S.A. a través de del correo electrónico

4. S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. a través del correo electrónico [representantelegal@serviasesorias.com.co](mailto:representantelegal@serviasesorias.com.co)

Suspéndase el presente proceso desde la fecha, hasta que la Llamada en garantía, comparezca el proceso, término que en ningún caso podrá exceder de seis (6) meses (art. 66 del C. G. de. Proceso)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**  
Jueza

Dora O.